



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 16 DE  
JULIO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:  
TEECH/RAP/130/2021.

PARTE ACTORA: Bany Oved Guzmán  
Ramos.

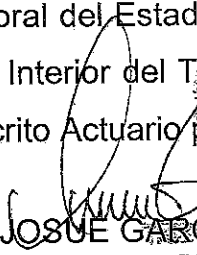
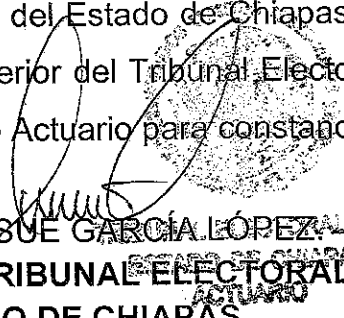
AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo  
General del Instituto de Elecciones y  
Participación Ciudadana del Estado de  
Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: Martín Darío  
Cázaréz Vázquez.

PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **dieciséis de julio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **dieciséis del mes y año en que se actúa**; dictado por la *Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas*, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **16:39 Hrs. Dieciséis horas con treinta y nueve minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, emitido el **once de enero del presente año**, por este Órgano Jurisdiccional. **Seguidamente** anexo a la presente diligencia copia

autorizada del mencionado auto, constante de **2 fojas útiles con texto**, impresas en hojas por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

  
LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ DEL  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.  




Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/130/2021

El quince de julio del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/1074/2021, fechado el catorce de los actuales y recibido el mismo día, suscrito por la Secretaría General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/130/2021 y anexo I, lo anterior, para proveer lo conducente ---

COPIA AUTENTICA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
dieciséis de julio de dos mil veintiuno.-----

--- Vista la cuenta que da al Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de catorce de los corrientes, por el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Bany Oved Guzmán Ramos, en su calidad de Candidato Electo a la Presidencia Municipal de Tuzantán, Chiapas, en contra de la resolución dictada por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado en el expediente administrativo número IEPC/PE/Q/PEGPD/044/2021; al efecto, con fundamento en los artículos 19, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 62 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 21, fracciones IV, V, VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/RAP/130/2021 y anexo que lo acompaña, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por Bany Oved Guzmán Ramos, en su calidad de en su calidad de Candidato Electo a la Presidencia Municipal de Tuzantán, Chiapas, en contra de: **"LA RESOLUCIÓN RECAIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO IEPC/PE/Q/PEGPD/044/2021, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE RESOLUCIÓN RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADA EN CONTRA DEL CIUDADANA BANY OVED GUZMAN RAMOS, CANDIDATO ELECTO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TUZANTÁN, CHIAPAS"...** (S/C); **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a radicar el presente expediente en la ponencia de la suscrita; **III.** Asimismo se

le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en 6ª calle Poniente norte número 379, colonia centro, de esta ciudad capital, autorizando para tales efectos a los ciudadanos Nereyda Jacqueline Jiménez Jiménez, Lorena de María Hernández Ballinas, Diana Laura Cancino Cruz, Daniela Cuesy Montesinos e Hitzel Guadalupe Martínez Ruiz; ahora bien, en cuanto a la solicitud de que la ciudadana Rubenia Iracema Ruiz Barrientos se imponga en los presentes autos e intervengan en audiencias, no ha lugar dada petición, lo anterior, de conformidad con el artículo 36, fracción III, de la Ley de la Materia, en virtud que la figura de Candidato sólo puede promover por su propio derecho, de ahí que solo se tenga como autorizada para oír y recibir notificaciones; IV. Por otra parte, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene al actor como **cuenta de correo electrónico el siguiente: [notificacionesptchiapas@gmail.com](mailto:notificacionesptchiapas@gmail.com)**; a la autoridad responsable, como **cuenta de correo electrónico el siguiente: [notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx](mailto:notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx)**. y para el Tercero Interesado el **correo electrónico: [morenachiapasrepresentacion@gmail.com](mailto:morenachiapasrepresentacion@gmail.com)**; para que las subsecuentes notificaciones se les realice a través de ese medio; V. De igual manera, se tiene por rendido el informe circunstanciado efectuado por la autoridad responsable por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, en relación al 53, numeral 3, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocurso; VI. Por otro lado, de la razón de diecinueve de junio del año en curso, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se hace constar que **SI** recibió escrito de tercero interesado; VII. Por ende, se tiene como **Tercero Interesado a Martin Dario Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante de MORENA ante el consejo General del Instituto de elecciones y Participación Ciudadana del Estado**; pues además, se advierte que el referido escrito cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 50, numeral 1, fracción II y 51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Entidad; en consecuencia, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle 21 Poniente Sur #215-A Colonia Penipak, Código Postal 29060 de esta Ciudad Capital, y



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/130/2021

como autorizados a las personas que en los mismos se señalan; **VIII.** En su escrito de tercería, el compareciente manifiesta que "...otorgo mi consentimiento para que mis datos personales sean publicados en los medios de este Órgano Jurisdiccional"(sic), en consecuencia, **se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **IX.** Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor**, para que dentro del término de tres días naturales contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifiesten por escrito ante este Tribunal, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista, se tendrán por consentidos que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

COMUNICADO

y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.---

--- **Notifíquese a las partes, mediante los correos señalados en el presente proveído; y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE CHIAPAS